



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION No.680014003020-2021-00538-00.

Estando el proceso al despacho para verificar el trámite de notificación informado por la parte actora mediante correo electrónico recibido el 8 de noviembre de 2021, se observa que el mismo se hizo de forma errada, pues, se intentó con base en el Decreto 806 de 2020 pero se remitió a la dirección física de notificación del demandado.

Así las cosas, se precisa al ejecutante que, si va a notificar a la dirección física, se debe hacer observando lo dispuesto por los Arts. 291 y 292 del C.G.P., debiendo enviar el citatorio y, si la diligencia es positiva, enviar el aviso, atendiendo la norma citada, dado que el Decreto 806 de 2020 es aplicable cuando la notificación se va a realizar por mensaje de datos.

Es por ello que, se requiere al apoderado de la parte actora, para que proceda a realizar en debida forma la notificación al señor **DIEGO ANDRÉS FIGUEROA ALBARRACÍN**, a la dirección informada en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 211 del 29 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b481bbaaf1adfc6b4c67a6ddf5a4a6b8f8145b8c88ce1932dc388d5ea8938af2**

Documento generado en 26/11/2021 09:54:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>